Antiguo Cuscatlán, 26 de febrero de 2024

Presentada por: _____
DUI: _____

En donde se solicita la siguiente información que se detalla a continuación:

- **Monto de Presupuesto Aprobado y de presupuesto ejecutado para el rubro de servicios jurídicos de los años 2015 al año 2023**

Plazos de Respuesta Art. 71.- La respuesta a la solicitud deberá ser notificada al interesado en el menor tiempo posible, que no podrá ser mayor de diez días hábiles, contados desde la presentación de aquélla, siempre que la información requerida no exceda de cinco años de haber sido generada.
Si la información requerida excede de los cinco años de haberse generado, el plazo podrá ampliarse por diez días hábiles más.
En caso de que no pueda entregarse la información en tiempo, por la complejidad de la información u otras circunstancias excepcionales, por resolución motivada podrá disponerse de un plazo adicional de cinco días hábiles. El oficial de información precisará el costo y la modalidad en que será entregada la información, atendiendo en la medida de lo posible a los términos de la solicitud.

Solicitud de Información: desde el año 2015 al año 2023, 9 años de generada

Del análisis de la presente solicitud y de conformidad a lo establecido en los Art. 10, 17,50 y 71 de la Ley de Acceso a la Información Pública, es procedente acceder a entregar la información requerida de la siguiente manera; No así la información de Carácter Oficiosa Art.10 LAIP; Haciendo Constar que esta información fue proporcionada por el Departamento de Unidad e Presupuesto Alcaldía Municipal de Antiguo Cuscatlán al Departamento de Acceso a la Información, para ser entregada al solicitante.

- **En base a lo establecido en el Art. 10 Información Oficiosa, lo solicitado se encuentra en nuestro Portal de Transparencia en la Dirección www.antiguocuscatlan.gob.sv Portal de Transparencias #4 Presupuestos Municipales y #13 Informes Contables; Estados de Ejecución Presupuestaria**

Información de carácter Oficiosa

Art. 10 LAIP Los entes obligados de manera oficiosa pondrán a disposición del público, divulgaran y actualizaran, en los términos de los lineamientos que expida el instituto la información

#13- Informes Contables

Entrega de Información

Art. 62 LAIP- Los entes obligados deberán entregar únicamente información que se encuentre en su poder. La obligación de acceso a la información pública se dará por cumplida cuando se pongan a disposición del solicitante para consulta directa los documentos que la contengan en el sitio donde se encuentren; o bien, mediante la expedición de copias simples, certificadas o por cualquier otro medio tecnológico conocido o por conocerse.

El acceso se dará solamente en la forma en que lo permita el soporte de la información solicitada. Se entregarán los documentos en su totalidad o partes de los mismos según lo haya pedido el solicitante.

En caso que la información solicitada por la persona ya esté disponible al público en medios impresos, tales como libros, compendios, archivos públicos, formatos electrónicos disponibles en Internet o en cualquier otro medio, se le hará saber por escrito la fuente, el lugar y la forma en que puede consultar, reproducir o adquirir dicha información.

A la espera que la información brindada sea de utilidad nos suscribimos a sus apreciables órdenes

F._____

Licda. María Salome Araniva

Oficial de Información

Acorde a lo que establece el Art. 30 de la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP) la presente versión de resolución se ha preparado eliminando datos personales así como elementos que permitan identificar a las personas naturales o jurídicas que han tomado parte del proceso o ha formulado solicitud, en atención a que el Art. 31 parte final LAIP señala que el acceso a los datos personales es exclusivo de la persona titular de los mismos o su respectivo representante, y la prohibición de difusión de los mismos sin consentimiento que establece el Art. 34 LAIP.